



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDL/C

Lamay, 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO.

POR CUANTO:

**VISTO:** El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lamay, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha trece de marzo del año 2025, visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados, en el distrito de Lamay, con la conformidad de Asesoría Legal; con el voto unánime de sus integrantes de Concejo, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; complementariamente, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, disponen que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado; precisando en su Artículo 1, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil(...).

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales; y en el Artículo 3° el derecho de control de los Ciudadanos.

Que, en cumplimiento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo No.28056 y su Reglamento - D.S.N° 171-2005-EF, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF; el cual tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



– Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que *precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital*, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; *dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite*, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 Directiva Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria establece las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal conforme a lo previsto por el Artículo 9 inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028 BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE LAMAY – CALCA – CUSCO.

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados, en el Distrito de Lamay, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el **CRONOGRAMA** del Proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados, en el Distrito de Lamay.

**ARTÍCULO 3.- CONVOCAR** a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados, en el Distrito de Lamay.

**ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal en coordinación con los Sub Gerentes responsables del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados, en el Distrito de Lamay.

**ARTÍCULO 6.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7.- ENCÁRGUESE** a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el pizarrín municipal de conformidad con el Artículo 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

**POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY  
  
Glicerio Delgado Loayza  
ALCALDE  
DNI: 24471003

¡DE LA CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

### TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE

##### Artículo 1° - Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 para el año fiscal 2026 el distrito de Lamay, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del presupuesto participativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones

##### Artículo 2° - Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de Agentes Participantes y vecinos del distrito, dentro del marco de un proceso técnico y participativo; en función a mejorar las condiciones de vida de la población y lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito de Lamay.

##### Artículo 3° - Objetivos del proceso

Los objetivos del presente proceso son los siguientes:

- Generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones logrando la participación activa de la ciudadanía.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación en atención a los Indicadores de Brecha sociales o económicos ya sean de cobertura o de calidad.
- Generar el uso eficiente de los recursos del gobierno local en función a las orientaciones y prioridades establecidas en la Programación Multianual de Inversiones, teniendo en cuenta sus funciones establecidas en la LOM.
- Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo y la vigilancia de la acción pública.

##### Artículo 4° - Alcance

El proceso de presupuesto participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para la participación en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Lamay.

##### Artículo 5° - Ámbito jurisdiccional

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico del distrito de Lamay.

#### CAPÍTULO II: MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

##### Artículo 6° - Base Legal.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 - Que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2021-EF/50.01 Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

##### Artículo 7° - Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo.



¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



- a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones vigente juntamente con la participación de la sociedad organizada.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre los proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas (os), organizaciones sociales de base territorial, que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo con los requisitos de participación establecidos.
- d) **Talleres de Capacitación:** Son jornadas descentralizadas de información, ampliación de capacidades, empoderamiento de Agente Participante para afianzar su participación e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- e) **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
- f) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones.
- g) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por Agentes Participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de Agentes Participantes sobre los avances y resultados de los proyectos priorizados. Consejo de coordinación local Distrital CCLD: El Consejo de Coordinación Local (CCLD) es un espacio que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión de desarrollo local constituyéndose como un órgano de coordinación y concertación.
  - ✓ El alcalde que lo preside,
  - ✓ Los regidores;
  - ✓ Los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.
- h) **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- i) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- j) **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- k) **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** es la unidad responsable de la ejecución y seguimientos de los proyectos de inversión al igual que la UF. La UEI es designado por el órgano resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del banco de inversiones.
- l) **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
- m) **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.

## Artículo 8° Abreviaturas

AP	: Agentes participantes
CCL	: Consejo de Coordinación Local
DGPMI	: Dirección General de Programación Multianual de inversiones
GL	: Gobierno Local
IB	: Indicadores de Brecha
OEI	: Objetivos Estratégicos Institucionales
OPMI	: Oficina de Programación Multianual de Inversiones
UF	: Unidad Formuladora de proyectos de inversión
PIA	: Presupuesto Institucional de Apertura
PMI	: Programación Multianual de Inversiones

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



PPP

: Proceso del Presupuesto Participativo

## Artículo 09° - Principios del proceso del Proceso del Presupuesto Participativo.

La formulación del Proceso del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Alineamiento.** - Las inversiones seleccionadas se alinean al sistema administrativo en inversiones INVIERTE.PE, sus respectivos plazos, los criterios de priorización establecidos, el cierre de brechas y la PMI.
- Participación.** - El gobierno local (GL) promueven la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, cuyos proyectos forman parte de la PMI en concordancia con los sistemas administrativos.
- Transparencia.** - El presupuesto del GL es objeto de difusión (página web, consulta amigable) u otros medios de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad.** - Los AP inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones.
- Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia y eficiencia.** - El GL organiza su gestión en torno a la PMI y directivas del sistema administrativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La medición de los logros se basa en Indicadores de Brecha (IB), normados por la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) de Inversiones o las instancias correspondientes.
- Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del GL, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad.** - El GL tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación con los objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y su articulación con las inversiones.
- Solidaridad.** - Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares
- Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos del GL se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- Sostenibilidad y Multicanalidad.** - Las priorizaciones de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiere su mantenimiento, para su efectividad sostenibilidad en el tiempo.

## CAPÍTULO III: DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 10° - Concejo Municipal

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y 05 regidores/as, siendo sus funciones para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 en el distrito de LAMAY las siguientes:

- Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

### Artículo 11°- Ciudadanos

La población del distrito de LAMAY puede participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, bajo las siguientes modalidades:

- Como agente participante.
- Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas

### Artículo 12° - Agentes Participantes (AP)

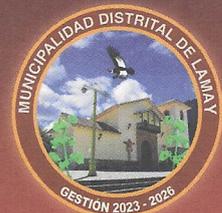
Las/os agentes participantes son representantes elegidos/as democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción, a través de asambleas generales, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de LAMAY, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales. Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad.

Están conformados por:

- Los miembros del CCLD.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil, que se identifican, registran y/o acreditan como AP dentro del PPP.

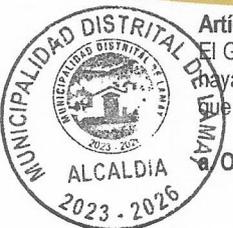
¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## Artículo 13°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

El Gobierno Local a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social realizará el proceso de inscripción y registro de los AP que hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que Participarán en el proceso participativo, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

### Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:

- ✓ Registro o Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención a la Sub. Gerencia de Desarrollo Social, indicando el CUI del proyecto de inversión a participar.
- ✓ Copia del Acta donde consta la designación del AP o representante en sus diversas modalidades de organización o documento equivalente que acredite su participación al Proceso del Presupuesto Participativo.

### b. De las Instituciones Públicas y Privadas:

- ✓ Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención a la Sub. Gerencia de Desarrollo Social, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- ✓ Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante el cual se acredita al AP.

Las organizaciones sociales que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Ante este caso, además, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

## Artículo 14°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- ✓ Participar activamente en la organización discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- ✓ Recibir la Información oportuna los temas a tratar en las reuniones del proceso por medios electrónicos o físicos disponibles.

## Artículo 15°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

- ✓ El Agente Participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los
- ✓ talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o credencial otorgada de ser el caso.
- ✓ Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres presenciales).
- ✓ Emitir de modo presencial en su voto personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- ✓ Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

## CAPÍTULO IV: DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

### Artículo 16°.- De la coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL).

El Alcalde en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, en base a sus roles:

#### a. Del alcalde.

- ✓ Convocar el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Proponer para consideración Inversiones Institucionales a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- ✓ Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al PPP.
- ✓ Realizar la rendición de cuentas del proceso correspondiente al ejercicio anterior.

#### b. Del Consejo Municipal.

- ✓ Proponer y aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el PPP.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

#### c. Del Consejo de Coordinación Local.

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- ✓ Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el PPP.

## Artículo 17°.- Equipo técnico

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



El equipo técnico tiene la función de brindar soporte técnico, brinda asesoría, organización, ejecución, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso Presupuesto Participativo y emite dictamen correspondiente al PPP.

## Artículo 18°.- Conformación del Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del presupuesto participativo 2026 se realizará mediante Resolución de Alcaldía, y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- ✓ Presidente: jefe de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad.
- ✓ Miembro: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Miembro: Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente,
- ✓ Subgerente de Desarrollo Social, Servicios Públicos
- ✓ Miembro: Responsable de la Unidad Formuladora

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

## Artículo 19°.- Funciones del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar que se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social obligatorio
- b. Organizar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo las de conocimiento público por los medios disponibles.
- c. Informar a los agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo.
- d. Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso y facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos del PMI pasibles de ser atendidos por el Presupuesto Participativo.
- f. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron el proceso.
- g. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo.
- h. Sistematizar la información que se brinda a los agentes participantes en los talleres distritales y sectoriales del proceso del presupuesto participativo.
- i. Elaborar el informe del proceso del presupuesto participativo basada en resultados y remitirlos al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, para que gestione, ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el presupuesto institucional de apertura PIA del ejercicio fiscal 2026.

## CAPITULO V

### COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

## Artículo 20°.- Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

## Artículo 21°.- Conformación del Comité de Vigilancia.

- a. El Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2026 basado en resultados, estará conformado por 04 miembros agentes vigilantes, elegidos entre de los Agentes Participantes inscritos y acreditados, uno por cada sector, en el taller de priorización y formalización de acuerdos, una vez culminada las fases hasta la elección de los proyectos prioritarios en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la rendición de Cuentas del Proceso del Presupuesto Participativo, debe ser formalmente reconocidos con Resolución de Alcaldía. No reciben retribución pecuniaria alguna.

## Artículo 22°.- Requisitos y Reconocimiento de los Miembros del Comité de Vigilancia. - Son:

- a. Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).
- b. DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia mediante el acto resolutivo correspondiente.

## Artículo 23°.- Funciones y atribuciones del comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

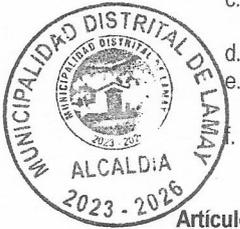
¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



- c. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- d. Informar en la primera reunión del Concejo de Coordinación Local de cada año, sobre los resultados de la vigilancia.
- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f. Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el PPP.

## Artículo 24°.- De las reuniones y adopción de acuerdos del Comité de Vigilancia.

- a. El Comité de Vigilancia del Proceso del presupuesto Participativo podrá reunirse de forma ordinaria, semestralmente o el periodo que determinen durante el ejercicio de su cargo, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Concejos de coordinación Local y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.
- b. Los miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto o sus tareas.
- c. Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas u otro medio de soporte, a ser entregado por el Jefe de Planificación y Presupuesto al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado las veces que sea necesario a dicha oficina a fin de asegurar su custodia.



## TÍTULO II:

### DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPÍTULO V: DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 25°.- De las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a. **Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
- b. **Concertación.** - Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajos presenciales para la formulación de acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. **Formalización.** - Comprende la inclusión de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del año subsiguiente.
- d.

#### CAPÍTULO VI: DE LA FASE DE PREPARACIÓN

##### Artículo 26°.- Del inicio del proceso.

La Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local, en armonía a los plazos establecidos a la Programación Multianual de Inversiones, paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los Agentes Participantes, debiendo utilizarse los medios necesarios que aseguren la participación de los representantes de las distintas Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del Distrito, debidamente acreditadas en concordancia al alcance de las inversiones.

##### Artículo 27°.- Misión de los Agentes Participantes.

Agentes Participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de Proyectos del Programación Multianual de Inversiones de Impacto Local y de alcance Provincial, en el Proceso del Presupuesto Participativo.

##### Artículo 28°.- Del equipo técnico

El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar en forma presencial e informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los Agente Participante entre otros en materia de:

- ✓ Presupuesto Participativo.
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.
- ✓ Indicadores de Brechas sociales y económicos.
- ✓ Programación Multianual de Inversiones.

#### CAPÍTULO VII: DE LA FASE DE LA CONCERTACIÓN

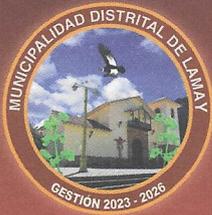
##### Artículo 29°.- Criterios de priorización

Las inversiones pasibles a ser consideradas para su inclusión y participación en el Proceso del Presupuesto Participativo, obedecen a los siguientes criterios de priorización:

- a. Inversiones que forman parte de la cartera de la Programación Multianual de Inversiones de la entidad.
- b. Inversiones cuyos costos actualizados no sobrepasen la capacidad financiera de la entidad.

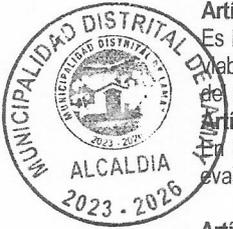
## CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## Artículo 30°.- De la evaluación de las inversiones.

Es la etapa en la que las inversiones son evaluadas, para determinar que no existe impedimento comprobable para aprobar o habilitar el expediente técnico o documento equivalente, así mismo, si se cuenta con los documentos de saneamiento físico legal del área de corresponder y las autorizaciones pertinentes para iniciar con la ejecución física de la obra.

## Artículo 31°.- De la priorización de las inversiones.

En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se presentará la cartera de Proyectos que superaron la etapa de la evaluación. Se presentarán los indicadores de brecha y sus valores para su anotación en una matriz de evaluación.

## Artículo 32°.- Culminación de la evaluación y priorización.

- Durante la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico - legal de requerirse que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- El equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados de las inversiones y emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión inapelable.



## Artículo 33°.- De la formalización de acuerdos y compromisos.

La Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidados, el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el año subsiguiente al presidente del CCL, al pleno de Regidores ya las Unidades Orgánicas involucradas y el representante del Comité de Vigilancia pasando a formalizar los acuerdos, suscribiendo el acta respectiva.

## CAPÍTULO VIII: DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN

## Artículo 34°.- De la consolidación de los resultados.

El equipo técnico elabora el informe de las inversiones priorizadas en el PPP. Si en la ejecución se determina que por algún motivo el proyecto tiene observaciones legales o técnicas que impidan su desarrollo; se hará de conocimiento del CCL y se recomendará su reemplazo oportunamente de acuerdo al orden de prelación.



## Artículo 35°.- Publicación y registro de Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo 2026 Basado en Resultados deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, a través de los sistemas virtuales de registro o el medio que se indique, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto del gobierno local para cada año fiscal, según formatos.

## Artículo 36°.- De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo, la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Presupuesto, elaborando la presentación de dicha rendición de cuentas, que la Sub. Gerencia de Desarrollo Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dará a conocer. El informe de rendición de cuentas será desarrollado en base a una Ordenanza Municipal y reglamento debidamente aprobada

## Artículo 37°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversiones priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo, deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente, según el cronograma de Programación y Formulación del Presupuesto.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de LAMAY.

**SEGUNDA.** - El cronograma y la información del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados en el distrito de LAMAY serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de LAMAY y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**TERCERA.** - El Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo se aprobará mediante Acto Resolutivo y se publicará en el portal institucional.

**CUARTA.** - Los costos que erogue la realización del proceso del Presupuesto Participativo para la programación Multianual de Inversiones 2026-2028, deben de ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Lamay.

**QUINTA.** - Dejar sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente.



¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



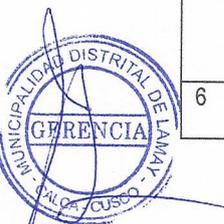
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CON CIERRE DE BRECHAS Y PROGRAMACION MULTIANUAL 2026-2028

N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
1	Aprobación de ordenanza Municipal, para el proceso de Presupuesto participativo Multianual basado en resultados 2026-2028	13 de marzo del 2025	Sesión de Concejo
2	Publicación y Difusión de la Ordenanza del proceso	24 de marzo del 2025	Secretaría General y, Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad
3	Identificación e Inscripción de agentes participantes	14 de abril del 2025	Auditorio Mercado de Santa Rosa
4	<b>Primer Taller:</b> Capacitación a autoridades, funcionarios y equipo técnico CCL, COVIC sobre presupuesto participativo basado en resultados con cierre de brechas y programación Multianual. <b>Segundo Taller:</b> Priorización, formulación y aprobación de acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo. Identificación	14 de abril del 2025	Equipo Técnico- Estadio Auditorio Mercado de Santa Rosa
5	Equipo Técnico Municipal y el responsable de Planificación Presupuesto y Contabilidad sistematiza los resultados del Proceso de presupuesto participativo en un informe y presenta el informe a sesión de Concejo para su aprobación e incorporación en el PIA	15 al 18 de abril	Gerencia Municipal Planificación Presupuesto Contabilidad OPMI UF y Equipo Técnico en la Municipalidad.
6	Registro en el Aplicativo del Proceso del presupuesto participativo Multianual 2024-2026	Lunes 28 de abril	Planificación, Presupuesto y Contabilidad, OPMI y Equipo Técnico



¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026